



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
YKE/PMC/MBB/MRA/JLM

Aprueba el llamado a Continuidad de Recursos de Convenios del Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior año 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 0673

SANTIAGO, 25 FEB 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; el Decreto Exento N°01, de 22 de enero de 2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Determina el Orden de Subrogación para el Cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA 118967/263/2020, de 31 de enero de 2020 del Servicio Nacional de la Discapacidad que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, Planes, Programas y Proyectos.
- 2° Que, a partir de lo anterior, se implementó el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior, al que se dará Continuidad de Recursos durante el año 2020.
- 3° Que, el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior, en lo referido a la Continuidad de Recursos 2020, consiste en entregar financiamiento destinado exclusivamente a la contratación de servicios de apoyo para la asistencia, el cuidado y/o la intermediación, destinado a mejorar las condiciones, nivel de participación y aprendizaje en el proceso educativo para estudiantes con discapacidad en Instituciones de Educación Superior que hayan recibido estos servicios en años anteriores y

continúen cursando estudios, mediante la celebración del convenio respectivo.

- 4° Que, para estos efectos el Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior de SENADIS en su modalidad de Plan de Continuidad 2020, dispone de **\$650.000.000.- (seiscientos cincuenta millones de pesos)**, para el financiamiento de Servicios de Apoyo. Sin embargo, en caso de que los fondos de la modalidad de "Continuidad" del ya citado Programa no sean totalmente adjudicados, podrán ser traspasados a la modalidad de "Apoyos Adicionales 2020".
- 5° Que, la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en su artículo 3, establece que "Los actos y contratos otorgados o celebrados por personas naturales o jurídicas, suscritos por medio de firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los celebrados por escrito y en soporte de papel". Es decir, la firma electrónica, cualquiera sea su naturaleza, se mirará como firma manuscrita para todos los efectos legales.
- 6° Que, de conformidad a lo señalado en el considerando anterior y con la finalidad de tender a procesos más expeditos, el proceso de firmas de esta convocatoria se llevará a cabo a través de una plataforma informática, y a la cual cada estudiante podrá ingresar con su respectiva Clave Única que es proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y Chile Atiende, a lo largo del país. Dicha plataforma quedará disponible a todos los estudiantes adjudicados, una vez terminado el concurso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el llamado a continuidad de recursos relacionados al Programa Apoyo a Estudiantes con Discapacidad en Instituciones de Educación Superior, en la modalidad de "Plan Continuidad de Recursos 2020", de conformidad a lo siguiente:
- a. Los plazos para este proceso, son los siguientes:

PROCESO	DURACIÓN
Publicación de bases en www.senadis.cl	Lunes 24 de febrero de 2020
Proceso de solicitud de recursos www.estudiantes.senadis.cl	Miércoles 26 de febrero 2020 hasta 14:00 del miércoles 11 de marzo de 2020
Evaluación de antecedentes por parte de las Direcciones Regionales	Miércoles 4 de marzo 2020 hasta martes 17 de marzo de 2020
Validación de evaluaciones Nivel Central de SENADIS	Miércoles 18 de marzo 2020 hasta viernes 20 de marzo de 2020
Publicación resultados de adjudicación www.senadis.cl	Jueves 26 de marzo de 2020
Firma electrónica de Convenios por estudiantes	Miércoles 01 de abril hasta jueves 09 de abril de 2020
Publicación de proyectos desistidos	Jueves 16 de abril de 2020
Remesa	Lunes 20 de abril hasta jueves 30 de abril de 2020

- b. Finalizado el periodo de solicitud de recursos establecido en el cuadro anterior y verificada una insuficiente demanda de solicitudes por parte de los estudiantes que renovarían recursos de apoyo para el año 2020, en relación al presupuesto asignado, el Servicio se reserva la facultad de reabrir el sistema informático de solicitudes por un periodo acotado, el que será informado a través de nuestras Direcciones Regionales y plataformas de comunicación. Esta excepcionalidad no involucra modificación en los plazos propuestos para el resto de las etapas del proceso.
- c. Los/as estudiantes que requieran recursos para la continuidad de estudios durante el año 2020, deben realizarlo en el plazo indicado en el cuadro anterior debiendo para ello manifestar su voluntad de dar continuidad a su servicio de apoyo, ingresando sus requerimientos en el formulario único de solicitud disponible en el link <http://estudiantescontinuidad.senadis.cl>.
- d. Los/as estudiantes adjudicados en el presente Plan celebrarán los Convenios a través de una plataforma electrónica, la que permitirá agilizar el proceso de firma. Para ello será requisito contar con la Clave Única que proporciona el Servicio de Registro Civil e Identificación y Chile Atiende.
- e. No podrán participar de este proceso los/as ESTUDIANTES que se encuentren en las siguientes situaciones:
 - 1. Estudiantes que mantengan litigios pendientes con SENADIS.
 - 2. Estudiantes que se encuentren o se hayan encontrado en situación de incumplimiento de contrato y/o convenio suscrito con SENADIS y no hayan regularizado la situación a la fecha de suscripción del nuevo convenio.

La respectiva Dirección Regional, revisará los antecedentes del estudiante y dejará su observación en el sistema fonaweb, respecto del comportamiento del estudiante, durante la ejecución del o de los convenios anteriores, sobre los antecedentes presentados y en relación a los recursos solicitados.

- f. Los Estudiantes que resulten adjudicatarios de Servicios de Apoyo, a través del Plan de Continuidad de Recursos 2020, **no podrán** optar a recursos del Plan de Apoyos Adicionales 2020. De verificar que existe una doble solicitud de recursos, se mantendrá vigente la solicitud de recursos del presente plan, por sobre la solicitud de Plan de Apoyos Adicionales 2020, la que será declarada como desistida.
- g. Los/as estudiantes que validen correctamente sus antecedentes y solicitud de recursos y que resulten adjudicados deberán ingresar con su Clave Única a la plataforma de Firma Electrónica de Convenio disponible en el siguiente enlace <http://portal.senadis.cl> debiendo adjuntar de manera obligatoria e impostergable los siguientes antecedentes:
 - 1. Certificado de alumno regular y/o comprobante de matrícula para el año 2020.
 - 2. Sólo para Servicios de Interpretación de Lengua de Señas Chilenas (LSCH): Copia de Certificado de Inscripción de Servicio de Apoyo como Intérprete en el Registro Nacional de la Discapacidad o Recomendación por parte de una Agrupación de personas Sordas; o por una Institución de Educación Superior, que haya impartido cursos, carreras o postítulos para la formación o perfeccionamiento de Intérpretes

o por una persona con discapacidad auditiva o perteneciente a la cultura sorda, que haya contratado servicios de interpretación anteriormente.

3. Sólo para servicios de traslado:
 - i. Copia de Certificado de Inscripción de Servicio de Apoyo como traslado (de la empresa o persona natural), o
 - ii. Fotocopia de Carnét de Conducir clase A1 o B, o similar, de la persona que va a realizar el servicio de traslado y carta de compromiso de que realizará el traslado durante el año 2020, o
 - iii. Carta de compromiso por parte de la empresa que realizará el traslado durante el 2020, o
 - iv. **En caso de autotraslado** o que sea un familiar quien traslade, se podrá financiar el ítem recurrente de bencina, para lo cual el/la estudiante deberá presentar fotocopia de Carnét de Conducir clase A1 o B o similar de quien conduce, más;
 - v. Una Declaración jurada simple (sólo en el caso que sea autotraslado o por un familiar) en que se mencione la patente del vehículo, modelo, año y cilindrada del vehículo; tramo aproximado de distancia que recorrerá el vehículo en kilómetros, para el traslado del estudiante y monto aproximado de gasto mensual.

2. **DISPÓNGASE** que los recursos mínimos y máximos para la renovación de las solicitudes por servicio de apoyo, tienen un tope máximo de asignación de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**. Los cuales pueden financiar Servicios de Apoyo para el cuidado, la asistencia y/o intermediación, destinado a mejorar las condiciones y el nivel de participación en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad en Instituciones de Educación Superior.

En el caso que el/la estudiante requiera el financiamiento de Servicios de Traslado, el tope máximo a entregar por este servicio de apoyo corresponderá a **\$1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos)**.

En el caso que los estudiantes necesiten dar continuidad a más de un servicio de apoyo, el monto tope corresponderá a la suma de los máximos otorgados por servicio de apoyo, según lo señalado a continuación. Esta excepcionalidad deberá ser evaluada y fundamentada técnicamente por la Dirección Regional respectiva y nivel central de SENADIS, según la pauta de evaluación establecida para dicha aprobación.

3. **FÍJESE** la siguiente Tabla de Recursos mínimos y máximos para la renovación de solicitudes:

Continuidad	Topes
Un Servicio de Apoyo (no traslado)	Hasta \$3.000.000.-
Un Servicio de Apoyo para Traslado	Hasta \$1.600.000.-
Más de un Servicio de Apoyo	Hasta \$4.600.000.-

4. **NOTIFÍQUESE**, a través de las Direcciones Regionales y vía correo electrónico a los y las estudiante/es que recibieron financiamiento a través de Programa Apoyo a Estudiantes con Discapacidad, en Instituciones de Educación Superior 2019 y años anteriores, a estudiantes que recibieron financiamiento del Programa de Apoyo a Instituciones 2019 y a estudiantes

que recibieron financiamiento a través de convenios especiales, informando el inicio del proceso de confirmación de recursos requeridos, para dar continuidad a sus respectivos estudios, durante el año lectivo 2020.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX IRARRAZAVAL
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Desarrollo Inclusivo.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.

